

NOTA TÉCNICA. 05/22
ABRIL 2022

LEY 7/2022 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

En BOE nº 85 del pasado 9 de abril, se publicó la nueva **Ley 7/2022, de 8 de abril**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Esta Ley afecta directamente al sector de la arquitectura en lo referente a residuos de la construcción, y en la prescripción de materiales y productos en un contexto de economía circular.

Su **entrada en vigor** se produjo al día siguiente de su publicación, el 10 de abril, salvo el título VII, relativo a medidas fiscales para incentivar la economía circular, que entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Tiene por **objeto** regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos.

La Ley 7/2022 **deroga** a la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La **finalidad** de la ley es la prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos inversos de su generación y gestión, promover la mayor eficiencia en el uso de recursos para proteger el medio ambiente, la salud humana y efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono. Se contribuye así al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030** (en particular los objetivos 12, 13 y 14)



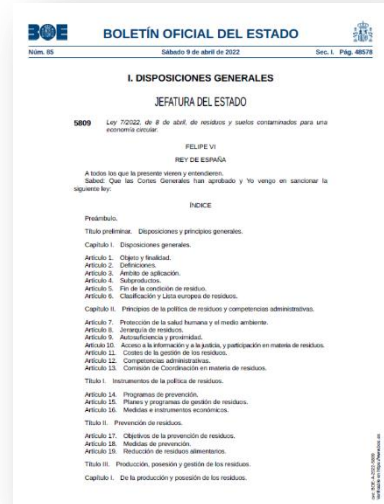
12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



13 ACCIÓN POR EL CLIMA



14 VIDA SUBMARINA



La Ley se compone de un título preliminar y nueve títulos, así como una serie de disposiciones adicionales, transitorias y finales y dieciséis anexos.

El **Título Preliminar** incluye, además del objeto y finalidad de la disposición, **definiciones** en materia de residuos (Art. 2) así como referencias a la **Clasificación y Lista Europea de Residuos** (Art. 6), a considerar en la realización de los estudios de gestión de residuos que se incorporan a los proyectos. Se regulan también **costes para la gestión de residuos** (Art. 11), cuestión que, en materia de construcción ya se abordaba en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y que gestionaban las Haciendas Locales en el ejercicio de sus competencias.

El **Título I** es relativo a los **instrumentos de la política de residuos, programas de prevención de residuos y los planes y programas de gestión de residuos**. La planificación de la gestión de residuos se considera esencial, esta ley desarrolla los planes a nivel nacional, autonómico y local. El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos define estrategias y objetivos mínimos y las administraciones autonómicas y locales elaborarán sus planes autonómicos de gestión de residuos y programas de gestión de residuos, respectivamente.

El **Título II** contiene disposiciones relacionadas con la **prevención de residuos**, estableciendo objetivos y medidas para romper el vínculo entre crecimiento económico e impacto sobre la salud humana y medioambiente. Se establece una **reducción en la generación de residuos conforme al siguiente calendario**:

- En 2025: Reducción de un 13% respecto a los generados en 2010.
- En 2030: Reducción de un 15% respecto a los generados en 2010.

Ello tendrá efecto en el sector de la construcción, en la prescripción de materiales y productos (criterios de proximidad, de sostenibilidad, embalajes, etc.) y gestión de residuos, entre otras cuestiones a valorar.

El **Título III** desarrolla las **obligaciones de los productores y de los gestores de residuos**, de forma sistematizada, distinguiendo entre la producción inicial y posesión de residuos, gestión de estos y régimen de comunicaciones y autorizaciones en materia de residuos.

Se establece como objetivo, en relación con los residuos de construcción y demolición, que la cantidad destinada a la reutilización, reciclado y otra valorización de materiales (incluidas las operaciones de relleno), alcance el 70% del peso de los residuos producidos. Paralelamente, y en relación con los residuos municipales, se establece un calendario en el que se incrementará el porcentaje de estos que se destinan a la reutilización y reciclado.

Se establecen **medidas específicas de gestión para residuos de la construcción y demolición** (Art. 30):

- Debe retirarse, prohibiendo su mezcla con otros residuos y manejándose de manera segura, el amianto.
- A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de construcción y demolición no peligrosos deben ser clasificados en las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo,

se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Hasta ahora, la clasificación en fracciones era hormigón, ladrillos/tejas/ cerámicos, metal, madera, vidrio, plástico y papel/cartón (Art. 5 del RD 105/2008).

- La demolición se llevará a cabo de forma selectiva preferiblemente y con carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2024 garantizando la retirada de las fracciones indicadas en el punto anterior, previo estudio que identifique las cantidades que se prevé generar cuando no exista la obligación de disponer un estudio de gestión de residuos.

Para facilitar lo anterior, se establecerá reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.

El **Título IV** es relativo a la **Responsabilidad ampliada del productor del producto**. Se perfilan las obligaciones, que se establecerán mediante Real Decreto, sus implicaciones en el sector de la construcción son amplias.



Fuente: www.placo.es

El **Título V** fija como objetivo la **reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente**, y el **Título VI** es relativo al **registro de producción y gestión de residuos**.

El **Título VII** -que entra en vigor el 1 de enero de 2023- establece **medidas fiscales para incentivar la economía circular** mediante la creación de **dos nuevos impuestos medioambientales**: el Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables y el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y co-incineración de residuos.

El **Título VIII** regula en materia de **suelos contaminados**: actividades potencialmente contaminantes, declaración de suelos contaminados (con limitaciones en el derecho de edificar en suelos contaminados en determinados casos), actuaciones para descontaminar y recuperar suelos.

El **Título IX** establece la responsabilidades, vigilancia, inspección, control y **régimen sancionador**.

Dentro de las disposiciones que acompañan al articulado, la **Disposición adicional decimocuarta sobre instalaciones y emplazamientos con amianto**, establece la necesidad de elaborar, por parte de los ayuntamientos, un **censo de instalaciones y emplazamientos con amianto que incluya un calendario en el que se planifique su retirada**. Censo y calendario tendrán carácter público y serán

remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes que realizarán labores de inspección. La retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. Las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

Además de la ya mencionada derogación de la anterior Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, se deroga:

- El Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- La Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. En el Artículo 6 de la Ley se indica que La identificación y clasificación de los residuos se hará de conformidad con la lista establecida en la [Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE.](#)
- La Orden de 13 de octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.

La Ley incluye una serie de anexos finales, relacionados con la edificación son los siguientes:

- **Anexo I:** Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos.
- **Anexo II:** Operaciones de valorización y **Anexo III:** Operaciones de eliminación. Incluyen listas, no exhaustivas, de operaciones. Algunas están directamente relacionadas con la construcción.
- **Anexo VI:** Ejemplos de medidas de prevención de residuos contempladas en el artículo 14. El listado de medidas, muy amplio, incluye medidas relacionadas con la sensibilización, el ecodiseño, etc.
- **Anexo XIV:** Obligaciones de información en materia de suelos contaminados y de descontaminaciones voluntarias. Establece el contenido de las declaraciones de suelo contaminado.

ENLACE DE INTERÉS

- Publicación en BOE Ley 7/2022. [Enlace](#)
- Agencia Tributaria. Medidas fiscales en la Ley 7/2022. [Enlace](#)

Área de Normativa y Nuevas Tecnologías. Abril 2022